



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RÚC N° 20141637941 debidamente representada por su Rector, Doctor Manuel Alberto Briceño Ortega identificado con DNI Nro. 30403200, con domicilio legal en calle Samuel Velarde 320 - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, a la que en adelante se denomina **UCSM** y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** debidamente representada por su Rector el Rector John Jairo Arboleda Céspedes, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, con domicilio en calle 67 No. 53 - 108, Medellín a la que en adelante se denominará **UDEA**; bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

UDEA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y docencia en pregrado y postgrado.

UCSM, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por D.S. N° 24, del 6 de diciembre de 1961, goza de autonomía académica, económica, normativa de gestión y administrativa, se dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social.

Tiene por objeto impartir educación superior, formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales así como impartir enseñanza a nivel de segunda especialidad profesional y de post grado con estudios conducentes a obtener el Grado Académico de Maestro y Doctor; así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos, así como de asociación para participar en fondos concursables de investigación.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS DE COLABORACIÓN

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- 3.1 Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
- 3.2 Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
- 3.3 Compartir recursos y campos de práctica.
- 3.4 Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
- 3.5 Promover la movilidad de estudiantes mediante el intercambio académico, las rotaciones clínicas y quirúrgicas. Apoyar la codirección de trabajo de grado, la doble titulación y las pasantías académicas. Permitir la participación de estudiante cursos cortos o de verano.
- 3.6 Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
- 3.7 Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- 3.8 Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.
- 3.9 El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

J. - cal



Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta de, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

5.1. Condiciones generales:

- 5.1.1 Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.
- 5.1.2 Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención título en la Institución anfitriona.
- 5.1.3 El término de duración de la movilidad será de un semestre académico prorrogable por un término igual y por una única vez.
- 5.1.4 El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.

5.2. El estudiante deberá:

- 5.2.1 Estar matriculado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad.
- 5.2.2 Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida.
- 5.2.3 Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
- 5.2.4 Pagar únicamente en la Institución de origen el costo de su matrícula, sin que tenga que pagar tasas de matrícula en la Universidad de acogida.



- 5.2.5 Asumir los gastos y trámites que impliquen: a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro médico internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad. b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios.
- 5.2.6 Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.
- 5.2.7 Las pasantías académicas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren de la suscripción de convenios específicos.
- 5.2.8 El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida, será responsabilidad del estudiante.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Para supervisar este acuerdo general y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones designaran los responsables o quien haga sus veces:

Por Universidad de Antioquia
Nombre Dirección de Relaciones Internacionales.
Teléfono (57) 2195210.
Email direccioninter@udea.edu.co, academicointer@udea.edu.co.

Por Universidad Católica de Santa María.
Nombre Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
Teléfono (51) (54) 382038 A: 1010.
Email ocai@ucsm.edu.pe



f. as



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, **LAS PARTES**, señalan como domicilio para recibirlas los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UCSM y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

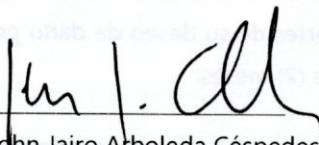
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.





Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en Medellín, Colombia a los 23/11/2018 y en Arequipa, Perú a los 08 NOV. 2018


Dr. John Jairo Arboleda Céspedes
Rector
Universidad de Antioquia


Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega
Rector
Universidad Católica de Santa María.

